

de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, los Lineamientos 5.1, 5.5 y 5.6 del Objetivo Prioritario (OP5) de la Política Nacional de Cultura al 2030, establecen que el Ministerio de Cultura debe "Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes del patrimonio cultural", "Implementar mecanismos de atención de alertas y emergencias que optimicen la defensa, recuperación y restitución del patrimonio cultural", e "Implementar y generar incentivos para la puesta en valor del patrimonio cultural, utilizando criterios de priorización";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000197-2023-MC, se aprueba el "Plan de contingencia sectorial ante sismo de gran magnitud seguido de tsunami en la Costa Central del Perú", el cual tiene por objetivo general establecer acciones de respuesta ante un sismo de gran magnitud seguido de tsunami en Lima Metropolitana, el Callao y la costa central del Perú, para la protección de la vida humana, patrimonio cultural, archivístico, bibliográfico y documental, así como el restablecimiento del servicio de radio y televisión y contribuir a la recuperación social de la población afectada:

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país. Asimismo, tiene entre sus funciones diseñar y desarrollar acciones de prevención y atención de las amenazas a los bienes del patrimonio cultural de la Nación por riesgos de destrucción originados por fenómenos naturales y antrópicos y en coordinación con los órganos, unidades orgánicas y las entidades competentes de la materia;

Que, conforme con dicho marco normativo, con los Informes  $N^{\circ}$  000083-2024-DGPC-VMPCIC/MC y  $N^{\circ}$ 000252-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el proyecto de Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025, el cual tiene como objetivo general diseñar, implementar y promover acciones para reducir los riesgos ante sismos, en el patrimonio histórico inmueble, con la finalidad de velar por su protección y por el bienestar de las personas que residen en los inmuebles vinculados con este patrimonio cultural; Que, a través del Memorando Nº 000159-2024-OGPP-

SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Nº 000010-2024-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, por el cual se emite opinión técnica favorable a la aprobación del Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025, toda vez que se encuentra en el marco de los lineamientos del Sector Cultura, a través de su vinculación con las Políticas Nacionales y Planes Estratégicos y operativos vigentes;

Que, de acuerdo al Informe Nº 000049-2024-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestaria para las actividades consignadas en el "Plan de acción ante riesgos por sismos, en el Patrimonio Histórico Inmueble, a nivel nacional 2024-2025", las cuales serán financiadas con cargo al presupuesto institucional asignado a la Dirección General de Patrimonio Cultural, sin requerir recursos adicionales:

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el "Plan de acción ante riesgos por sismos, en el Patrimonio Histórico Inmueble, a nivel nacional 2024-2025

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo Nº 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025" que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la implementación del "Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025", en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas competentes del Ministerio de Cultura, así como en el marco de un trabajo articulado y una comunicación oportuna con gobiernos locales y regionales, entidades públicas y privadas.

Artículo 3.- El Ministerio de Cultura, a través de

la Dirección General de Patrimonio Cultural, realiza el seguimiento y evaluación del "Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025"

Artículo 4.- La implementación del "Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025", se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en el marco del Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial 'El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura

2271663-1

Delegan a funcionario de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la facultad de firmar contrato de comodato con CORPACS.A., para el uso de un ambiente en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000106-2024-MC

San Borja, 18 de marzo de 2024

VISTOS: el Informe Nº 000064-2024-DDC-CUS/MC y el Informe Nº 000224-2024-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe  $N^{\circ}$  000125-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre



las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo artículo 78 se establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisándose en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector Cultura. Es titular del Pliego Presupuestal y representa al Ministerio de Cultura:

Que, asimismo, el artículo 96 del ROF del Ministerio de Cultura dispone que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, a través del Informe Nº 000064-2024-DDC-CUS/ MC. la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco señala que se ha solicitado a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A., el uso de un ambiente en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete, para cumplir labores de prevención y control frente al tráfico ilícito de bienes culturales, para lo cual se debe suscribir un contrato de comodato; por lo que, solicita la delegación de facultades para la suscripción de un contrato de comodato con . CORPAC S.A.;

Que, con el Informe Nº 000125-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente factible que se delegue en el/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la facultad de firmar un contrato de comodato con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A., para el uso de un ambiente en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete;

Que, con el Informe Nº 000224-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco señala que da conformidad a lo expuesto por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-

# SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la facultad de firmar un contrato de comodato con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A., para el uso de un ambiente en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura

2271666-1

# Declaran Patrimonio Cultural de la Nación tres bienes culturales muebles, recuperados en el Sitio Arqueológico Huacán - Sector Cementerio

# RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 000067-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 17 de marzo del 2024

VISTOS; el Informe Nº 000119-2024-DGM-VMPCIC/ MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación № 000157-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública estando protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Lev 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, simbólico, militar, social, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos

Que, de conformidad con lo establecido en el literal del artículo 7 de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura ROF, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de